

ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMO SÉPTIMA (117°)
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE USUARIOS.

En Santiago de Chile, con fecha 28 de febrero de 2020, en las oficinas de la Confederación de la Producción y del Comercio, ubicadas en Monseñor Sótero Sanz 182, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, siendo las 9:00 horas, se dio comienzo a la centésima décimo séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Usuarios, en adelante la “Comisión”, creada por la Ley N° 19.728 sobre Seguro de Cesantía, en adelante la “Ley”. Se encontraban presentes el Presidente de la Comisión, don Hugo Cifuentes Lillo, el Vicepresidente don Fernando Alvear Artaza, el Secretario don José Manuel Díaz Zavala y los integrantes, doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz, don Eric Campos Bonta, don Jorge Riesco Valdivieso y don José Hermosilla Ramírez.

1. Proyecto de Ley que protege el empleo y fortalece el Seguro de Cesantía.

Los integrantes de la Comisión destinaron la presente reunión para intercambiar ideas respecto al proyecto de Ley señalado en el presente título (Boletín N°13.175-13).

En ese mismo sentido, el Presidente señaló que la Comisión ha recibido una nueva invitación por parte de la Ministra del Trabajo y Previsión Social para formar parte de una mesa de trabajo con otros actores respecto al proyecto de Ley que protege el empleo y fortalece el Seguro de Cesantía, en adelante el “Proyecto”. La citación es para el 4 de marzo, a las 9:00 horas, a la que se espera asistan todos los miembros que puedan conforme sus agendas.

Don Eric Campos Bonta señaló que a su parecer es importante dar a conocer a las autoridades en esta oportunidad las opiniones que la Comisión ha expresado en el último Informe Anual, principalmente aquellas que se refieren a reformas estructurales del Seguro de Cesantía.

Al respecto, don Fernando Alvear Artaza indicó que estima que en esta instancia, la Comisión debe centrar su exposición respecto al tema central del Proyecto. Considerando para ello, que el objetivo de éste es atender la urgencia de mitigar el aumento del desempleo, tratando de crear un mecanismo que por plazo acotado ayude a las empresas en difícil situación a no despedir a sus trabajadores, dándoles a éstos un complemento de su remuneración con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. Por lo tanto, señaló que si la Comisión está de acuerdo con ese objetivo, se deberá plantear puntos que conlleven a perfeccionar el mecanismo propuesto en el Proyecto y en forma separada, solicitar que otras modificaciones a la Ley del Seguro de Cesantía de carácter permanente sean estudiadas a continuación.

Por otro lado, doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz expresó que, junto con la sostenibilidad del seguro, le preocupa el umbral establecido en el artículo 2 literal a) del Proyecto, el cual señala, como una las situaciones en la que debe encontrarse el empleador para poder suscribir el pacto, que el

promedio de los ingresos percibidos en los últimos tres meses anteriores a la celebración del pacto, por concepto de ventas, servicios y otras actividades del giro, haya experimentado una disminución igual o superior al 10% respecto del mismo período del año anterior. En concreto, la integrante de la Comisión indicó que a su parecer que la cifra de dos dígitos (10%) es elevado, lo cual no se justifica para una norma que es transitoria. Además, agregó, al momento que la empresa/empleador llegue a esa cifra puede ser demasiado tarde para efectos que realizar un pacto con los trabajadores, si se quiere que las empresas/empleadores tengan un marco de acción, dicha cifra se debe revisar.

Por otro lado, el Presidente observó la duración de 12 meses de estas normas una vez que entre en vigencia, en cuanto la justificación para haber elegido ese tiempo. Doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz agregó que a su parecer ese periodo podría ser insuficiente, pues no considera el horizonte de una incertidumbre mayor, una crisis que no está dimensionada.

Asimismo, el Presidente destacó que el Proyecto establece los incrementos del beneficio del Seguro de Cesantía solamente a los afiliados que se hayan suscrito sus solicitudes durante el periodo de vigencia de la norma. Al respecto, planteó la necesidad de expresar que se extienda a personas que hayan suscrito la solicitud un periodo determinado previo a la entrada de vigencia de la ley.

En relación a la denominación del Proyecto, los integrantes de la Comisión expresaron que nombrarla como “fortalecimiento del Seguro de Cesantía”, no es preciso pues no es un término que le corresponde a una Ley que tendrá efectos transitorios. A lo menos podría indicar que el fortalecimiento es temporal. En ese sentido, don José Manuel Díaz Zavala indica que el proyecto no pretende ser una reforma estructural del Seguro de Cesantía, sino más bien un auxilio a los afiliados en un momento de crisis, no necesariamente un fortalecimiento del Seguro. En ese sentido, doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz señaló que en estricto rigor el Proyecto no es una reforma, no como las anteriores que tuvo el Seguro de Cesantía, principalmente del 2015.

En cuanto al nombre “protección del empleo” que también tiene el Proyecto, los integrantes de la Comisión consideraron que es relativo, pues solamente comprende a los trabajadores que se encuentran afiliados al Seguro de Cesantía.

Continuando con los datos o antecedentes económicos con los cuales se confeccionó el Proyecto, el Presidente planteó que resulta relevante conocerlos, en particular la información que se usó para establecer las nuevas cifras del porcentaje promedio de la remuneración, los límites superiores e inferiores, y el fundamento por la que solamente se modificó para los primeros tres giros. Todo ello relacionado con las condiciones de sostenibilidad del seguro y las posibilidades de mejorar prestaciones y beneficios de forma permanente.

Los integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo en indicar que el rol de la Dirección del Trabajo (DT) es fundamental respecto a que el Proyecto se lleve a cabo con éxito. Lo anterior se

debe a que será dicha institución la que deberá recopilar información de empresas/empleadores, trabajadores y realizar el control de los pactos. Ahora bien, doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz señaló que a pesar que no se encuentra dentro del ámbito de la Comisión, tiene inquietud sobre la capacidad de la DT para llevar a cabo esa función tan importante. El Presidente agregó además que el Proyecto no comprende un aumento de recursos a la DT para llevar a cabo las gestiones que en su texto se indican.

Al respecto, don Eric Campos Bonta señaló que la DT podía tener algunas deficiencias, sin embargo él prefiere que la Comisión no entre en esa discusión pues no comprende propiamente al Seguro de Cesantía.

Sin perjuicio de los planteamientos expuestos, los integrantes de la Comisión fueron unánimes en señalar que no considerarían pertinente que se usen recursos del FCS para el financiamiento de operación de la DT para estos efectos.

Luego, don Jorge Riesco Valdivieso indicó que la Comisión debe centrarse si está de acuerdo que los recursos del FCS se destinen para complementar la remuneración de trabajadores que suscriban el pacto que regula el Proyecto.

En cuanto a ese tema central, los integrantes de la Comisión se mostraron estar de acuerdo de manera unánime. Sin perjuicio de ello, don Eric Campos Bonta indicó que estima que, habría sido mejor que el Proyecto considerara capacitación durante el período en que la persona no se encuentre trabajando, pues ello le permitiría tener mayor empleabilidad, dado el contexto de incertidumbre que se menciona por otros integrantes de la Comisión.

En ese sentido, don Jorge Riesco Valdivieso señaló que está de acuerdo que el Proyecto pudo haber considerado capacitaciones, pero no considera que exista inconveniente en que el trabajador busque otra fuente de ingreso, pues probablemente necesite tener los mismos ingresos que los que tenía antes de haber suscrito el pacto de reducción de jornada. Al reducirle la jornada ganará menos, él debe tener la libertad de buscar otra actividad remunerada, probablemente mientras se está capacitando, no estará recibiendo ingreso.

El Presidente indicó que a su parecer el trabajador podría verse perjudicado al rebajarse la remuneración por el pacto suscrito con su empleador, en su cobertura de seguridad social. Lo anterior dado que el FCS además de otorgar un complemento, también pagará un 10% del complemento a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones, sin que el Proyecto se refiera a los aportes para otras prestaciones de previsión social, como salud y Ley Sanna, por el complemento de cargo del FCS. A la vez, cabe precisar las obligaciones del empleador en relación con las cotizaciones del trabajador por la remuneración de la jornada pactada.

Por otro lado, doña Marcela Ruiz-Tagle Ortiz agregó que a pesar que el Proyecto establece giros adiciones para la prestación por cesantía sin que sea necesario que se cumplan con los requisitos de alto desempleo señalados en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley N°19728, sí estima que dicho requisito debería ser revisado. A su parecer, la comparación de la tasa nacional de desempleo con el promedio a los cuatro años anteriores es un periodo excesivo, que no refleja la realidad y necesidad actual de los afiliados al Seguro.

Finalmente, se indicó que el Proyecto busca la solución de pérdida de trabajo y es de carácter transitorio durante un periodo de crisis. Lo anterior no quiere decir que pueda tener algunos efectos colaterales, como la capacidad de negociación individual de un trabajador.

2. Acuerdos.

Los integrantes de la Comisión acordaron reunirse en las fechas señaladas a continuación:

- Sesión Ordinaria, 4 de marzo de 2020, a las 17:30 horas.
- Sesión Extraordinaria, 19 de marzo de 2020, a las 9:00 horas.

Siendo las 10:30 horas se puso término a la sesión.